

28834 I

COPIA

000002

1 NUMERO: 936 * 1994 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION
 2 DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
 3 FERRETERIA INDUSTRIAL Y PRODUCTOS DEL ACERO C. LTDA.
 4 (FINPAC).-----
 5 CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00.-----



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
 7 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES
 8 QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO,
 9 ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notaria
 10 Titular Décima Sexta del Cantón, comparecen por sus
 11 propios derechos: El señor Ingeniero Industrial
 12 FRANKLIN JAVIER CRUZ CHIONG, de estado civil casado;
 13 B). EL señor RENE EZEQUIEL CRUZ CHIONG, de estado civil
 14 soltero, de profesión Tecnólogo Electrónico; y, C). La
 15 Señorita NURY MARLENE CRUZ CHIONG, de estado soltera,
 16 profesión analista de sistemas.-----



17 Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
 18 ecuatoriana conforme lo demuestran de sus documentos de
 19 identidad que me son exhibidos, domiciliadas en la
 20 ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar,
 21 a quienes de conocerlas doy fe.-----

22 Bien instruidas en el objeto y resultados de esta
 23 escritura pública de Constitución de Compañía de
 24 Responsabilidad Limitada, a la que proceden como antes
 25 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
 26 otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el
 27 que a continuación copio:-----

28 "SEÑORA NOTARIO: - En el Registro de



1 Escrituras Públicas a su digno cargo, una por la cual
2 conste un CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga al tenor de las
4 siguientes cláusulas y estipulaciones:-----

5 CLAUDSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Concurren a la
6 celebración del presente contrato, constituyendo la
7 Compañía y haciendo las aportaciones individuales
8 respectivas, los señores Ingeniero FRANKLIN JAVIER CRUZ
9 CHIONG; RENE EZEQUIEL CRUZ CHONG y la señorita NURY
10 MARLENE CRUZ CHIONG. Todos ellos de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
12 de Guayaquil y plenamente capaces.-----

13 CLAUDSULA SEGUNDA:- La Compañía por el presente
14 instrumento se constituye se registrá de conformidad con
15 la Ley de Compañías, Código de Comercio y será
16 administrada de acuerdo con los Estatutos siguientes.-

17 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y
18 PLAZO.-----

19 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO.- Con la
20 denominación de FERRETERIA INDUSTRIAL Y PRODUCTOS DEL
21 ACERO C. LTDA. (FINPAC); se constituye una Compañía de
22 Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana,
23 que tiene por objeto y, por consiguiente, podrá
24 dedicarse a cualesquiera de las actividades mercantiles
25 lícitas que se mencionan a continuación: A).
26 Importación, compra, venta, distribución y
27 comercialización de implementos de ferretería y de toda
28 clase de suministros industriales como planchas de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

hierro, de acero inoxidable, galvanizadas; de suministros navales, como pernos de acero inoxidable; suministros eléctricos, como cables, transformadores, conectores, motores de alta y baja tensión, etcétera.- B). Importación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios destinados a cualesquier tipo de automotor.- C). Importación, compra y venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de la materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera).- CH). Compraventa e importación de máquinas fotocopiantes, tintas y accesorios para dichas máquinas. Podrá extender su actividad a la Asesoría Técnica relacionada con este campo.- D). Venta, distribución y comercialización de productos para revelado y fotocopias de toda clase de documentos.- E). Prestar servicios de computación y procesamiento de datos.- F). Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.- G). Embalaje y guarda de bienes muebles.- H). Compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos.- I). Importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial o comercial.- J). Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de prendas de vestir, de



M. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 nueva y usada, de fibras de tejidos, de hilados, de
2 calzado y de las respectivas materias primas de que se
3 componen.- K). Venta, compra y permuta de toda clase de
4 cuadros y de pintura para los mismos, y, administración
5 de galerías de exposición.- L). Venta de toda clase de
6 libros.- Ll). Actividades mercantiles como
7 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
8 agente y representante de personas naturales y/o
9 jurídicas, excepto el mandato y la intermediación
10 financieros; así como también a la compra, venta y
11 disposición por cuenta propia de acciones de Compañías
12 Anónimas.- M). Prestar servicios de Asesoría en los
13 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
14 efectuar investigaciones de mercadeo y de
15 comercialización interna, y, brindar asesoramiento
16 técnico-administrativo de toda clase de empresas,
17 incluyendo la selección y evaluación de su personal.-
18 N). Instalación, explotación y administración de
19 supermercados, así como también a la industrialización
20 y venta de alimentos.- M). Explotación agrícola en
21 todas sus fases; desarrollo, crianza y explotación de
22 toda clase de ganado y toda clase de productos,
23 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
24 la ganadería.- O). Actividad pesquera en todas sus
25 fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y
26 comercialización de especies bioacuáticas en los
27 mercados internos y externos; producción de larvas de
28 camarón y otras especies bioacuáticas mediante la

1 instrumental médico, de óptica, de laboratorio y de
2 música; suministros eléctricos; artículos de cerámica,
3 cordelería, deportivos, de atletismo, de juguetería, de
4 bazar, de perfumería, de ferretería y de artesanía;
5 equipos de seguridad y protección industrial; joyas y
6 artículos conexos con la rama de la joyería; pieles;
7 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de
8 cuero, de confitería, vidrio y cristal, de relojería
9 incluyendo sus partes y accesorios, de hierro y de
10 acero; papelería y útiles de oficina, pinturas,
11 barnices y lacas; electrodomésticos; materiales de
12 construcción; y fabricación de telas. Dentro de sus
13 medios, la Compañía podrá actuar por sí sola o en
14 asociación con otras personas naturales o jurídicas, de
15 derecho público o de derecho privado, nacionales o
16 extranjeras, y podrá realizar todo acto y celebrar todo
17 lo permitido por la Ley, que tenga relación con su
18 Objeto social.-----

19 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de
20 la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
21 Ecuador; y podrá establecer sucursales, agencias,
22 etcétera, en cualquier lugar dentro o fuera del país,
23 por resolución de la Junta General de Socios. y del
24 exterior.-----

25 ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la
26 Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
27 inscripción de la presente Escritura Pública en el
28 Registro Mercantil. Sin embargo, la Compañía podrá



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 instalaci3n de laboratorios especializados; adquirir en
2 propiedad, arrendamiento o en asociaci3n barcos
3 pesqueros, plantas industriales para empaque,
4 envasamiento o cualquier otra forma de comercializaci3n
5 de los productos del mar.- P). Comercializaci3n,
6 industrializaci3n, importaci3n y exportaci3n de todo
7 tipo de metales, ya sea su forma de materia prima o en
8 cualesquiera de sus formas de manufacturadas o
9 estructuradas, por cuenta propia o de terceros.- Q).
10 Fomentar y desarrollar el turismo nacional e
11 internacional mediante la instalaci3n y administraci3n
12 de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes,
13 clubes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas
14 vacacionales, parques mec3nicos de recreaci3n, casinos
15 y salas de juegos recreativos.- R). Realizar a trav3s
16 de terceros, el transporte por v3a terrestre, a3rea o
17 mar3tima, de toda clase de mercaderias, personas,
18 carga, materiales de contrucci3n, productos
19 agropecuarios y bioacu3ticos, etc3tera.- S).
20 Construcci3n de toda clase de viviendas familiares o
21 unifamiliares; de toda clase de edificios en general,
22 centros comerciales, residenciales, condominios,
23 etc3tera; de carreteras y puentes; de pistas para la
24 navegaci3n a3rea y terminales de aereopuertos; as3 como
25 tambi3n importar, comprar y vender maquinaria liviana y
26 pesada para la construcci3n.- T). Importar, exportar,
27 comprar, vender, distribuir y comercializar interna o
28 externamente aparatos fotogr3ficos



1 disolver antes de la expiración del plazo fijado, si
 2 así lo acordaran por unanimidad todos los socios
 3 reunidos en Junta General.- El Presidente y el Gerente
 4 serán los encargados de hacer la liquidación de la
 5 Compañía, en su caso, actuando como Liquidadores.-

6 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPANTES.---

7 ARTICULO CUARTO:- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de
 8 la Compañía es de S/..2'000.000,00, dividido en DOS MIL
 9 PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de
 10 un mil sucres cada una; que actualmente pertenecen a
 11 los siguientes socios y en las siguientes cantidades:-

12 A). El señor Ingeniero FRANKLIN JAVIER CRUZ CHIONG, ha
 13 suscrito MIL NOVECIENTAS NOVENTA PARTICIPACIONES de un
 14 mil sucres cada una, y ha pagado en numerario el 50% de
 15 cada una de ellas, es decir la cantidad de NOVECIENTOS
 16 NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 995.000,00); B). El
 17 señor RENE EZEQUIEL CRUZ CHONG, ha suscrito CINCO
 18 PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, y pagado en
 19 numerario el 50% de la misma, es decir la cantidad
 20 de DOS MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 2.500,00); y, C). La
 21 señorita NURY MARLENE CRUZ CHIONG, ha suscrito CINCO
 22 PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una y ha pagado
 23 en numerario el 50% de la misma, es decir la cantidad
 24 de DOS MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 2.500,00), valores
 25 que se encuentran depositados en la Cuenta de
 26 Integración de Capital abierta para el efecto en el
 27 Banco de Machala, según consta del Certificado Bancario
 28 que se agrega como documento habilitante.



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
 NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 insoluto del capital se cancelará en el lapso de un año
2 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
3 escritura en el Registro Mercantil.-----

4 ARTICULO QUINTO:- La participación que tiene cada socio
5 en la Compañía es transferible en beneficio de otros
6 socios o de terceros, necesitándose en todo caso el
7 consentimiento unánime del Capital Social. La Cesión se
8 hará por escritura pública.-----

9 ARTICULO SEXTO:- La Compañía, en cualquier tiempo por
10 resolución de la Junta General de Socios podrá aumentar
11 su Capital Social, cumpliendo los requisitos legales
12 pertinentes.-----

13 ARTICULO SEPTIMO:- Los Socios tienen derecho de
14 preferencia, a porrata de sus respectivas
15 participaciones, tanto en el aumento de Capital social
16 como en la adquisición de las participaciones
17 correspondientes a otros socios y cuya sesión haya sido
18 aprobada por resolución de la Junta General.-----

19 CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y
20 REPRESENTACION.-----

21 ARTICULO OCTAVO:- La Compañía será dirigida y
22 administrada por la Junta General de Socios, por el
23 Presidente y por un Gerente, los que tendrán
24 atribuciones y deberes que señalan la Ley y los
25 presentes Estatutos.-----

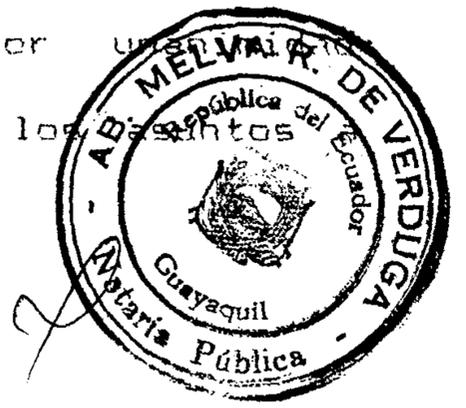
26 ARTICULO NOVENO:- El Gerente es el Representante Legal
27 y Administrativo de la Compañía en todos los negocios
28 y operaciones, así como en sus asuntos Judiciales y

1 Extrajudiciales. Actuará bajo la denominación de la
 2 Compañía y sin mas limitaciones que las señaladas en la
 3 Ley y los Presentes Estatutos. En consecuencia el
 4 Gerente se halla facultado para realizar a nombre y
 5 representación de la Compañía toda clase de gestiones,
 6 actos y contratos por los cuales la Compañía adquiere
 7 derechos u obligaciones. Especialmente sobre aquellos
 8 que se relacionen de una manera directa con el Objeto
 9 Social de la Compañía.-----

10 CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
 11 de Socios legalmente convocados y reunidos, es el
 12 Organó Supremo de la Compañía y sus acuerdos y
 13 resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente,
 14 al Gerente y a todos los funcionarios. Las
 15 convocatorias a Junta General se hará indistintamente,
 16 mediante citación personal hecha por el Gerente a todos
 17 los socios, mediante aviso suscrito por el Gerente o
 18 Presidente, publicado en uno de los diarios de mayor
 19 circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho
 20 días de anticipación por lo menos al fijado para la
 21 reunión. expresándose el lugar, día, hora y objeto de
 22 la reunión de la Junta. Sin embargo, cuando todos los
 23 socios que representan el total del capital pagado de
 24 la Compañía, estuvieren presentes por sí o
 25 representados, podrán constituirse en Junta General, en
 26 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
 27 territorio nacional, siempre que por unánime
 28 estuvieren de acuerdo previamente en los



B. MELVA RODRIGUEZ M.
OTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 tratarse en ella, debiendo en este caso suscribir el
2 acto todos los socios presentes bajo sanción de
3 nulidad.-----

4 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- La Junta General no podrá
5 instalarse válidamente para deliberar en primera
6 convocatoria si los concurrentes a ella no representan
7 más de la mitad del Capital Social. Cuando a la primera
8 convocatoria no concurriera el número de socios que
9 complete la representación mínima establecida
10 anteriormente, se hará una segunda convocatoria,
11 debiéndose constituir esta vez la Junta Genral de
12 Socios sea cual fuere el número y/o representación de
13 los socios presentes siendo obligatorio expresar esta
14 circunstancia en la referida segunda convocatoria.----

15 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- La Junta General de Socios se
16 reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico de la Compañía; y, además se
19 reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviera el
20 Presidente o el Gerente o cuando lo solicitaren a este
21 último, el o los socios que representen por lo menos
22 diez por ciento del Capital Social; solicitud que
23 deberá ser por escrito y con indicación de los asuntos
24 que se deseen sean objeto de la consideración de la
25 Junta. En las Juntas Generales Ordinarias y
26 Extraordinarias, reunidas en virtud de cualquier
27 convocatoria, sólo podrán tratarse los asuntos
28 puntualizados en la misma bajo pena de nulidad;

000007

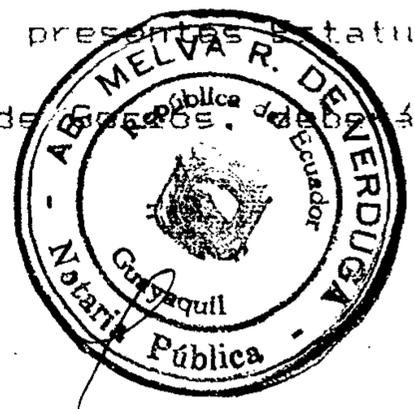
entendiéndose sin embargo, que la Junta General reunida con la presencia y/o representación de todos los socios, podrá considerar y resolver válidamente todos los asuntos sobre los que, previamente a la Instalación de la Junta se hayan puesto de acuerdo los concurrentes, por unanimidad, de conformidad con la parte final del Artículo Décimo de estos Estatutos.---

ARTICULO DECIMO TERCERO:- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de faltar el Presidente lo reemplazará, presidiendo las Juntas Generales el Gerente, y se designará como Secretario a uno cualquiera de los Socios concurrentes. De cada Sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, surtiendo las resoluciones, efectos inmediatos. Se tomará un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentops que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la firma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General de Socios.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO:- Salvo las excepciones establecidas por la Ley o por los presentes Estatutos, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 tomada por una mayoría de votos que representa por lo
2 menos, más de la mitad del Capital Social concurrente a
3 la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría. Para los efectos de votación, por
5 cada participación, los socios tendrán derecho a un
6 voto.-----

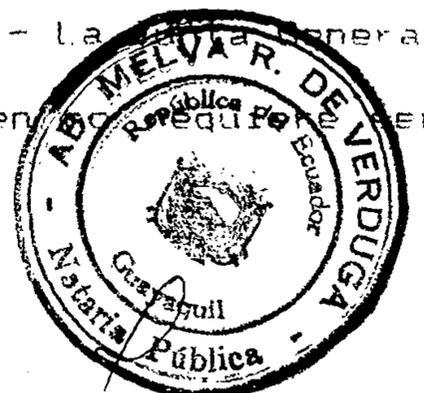
7 ARTICULO DECIMO QUINTO:- Son atribuciones de la Junta
8 General de Socios; A). Designar al Presidente y al
9 Gerente de la Compañía, fijar sus remuneraciones y
10 honorarios y asignarles gastos de representación cuando
11 lo estime conveniente; B). Aceptar las excusas y
12 renunciaciones de los indicados funcionarios y removerlos de
13 conformidad con la Ley; C). Conocer los inventarios,
14 balances y cuentas que el Gerente someta a su
15 consideración, así como aprobarlos u ordenar su
16 rectificación; D). Resolver acerca del reparto de
17 utilidades; así como de la formación de un Fondo de
18 Reserva de la Compañía que deberá alcanzar por lo menos
19 al veinte por ciento del Capital Social; para lo cual,
20 en cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas
21 y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. La
22 formación y conservación del Fondo de Reserva de la
23 Compañía deberá hacerse en numerario o en cualquier
24 otra forma permitida por la Ley; E). Acordar y disponer
25 la formación de reservas voluntarias de libre
26 disposición, señalando anualmente las cantidades que se
27 destinen para este efecto; F). Consentir en la cesión de
28 participaciones sociales y en la admisión de nuevos

1 socios, para lo cual requerirá la aprobación unánime
 2 del Capital Social; G). Resolver sobre el aumento de
 3 Capital o su disminución y sobre la prórroga del
 4 contrato social; H). Decidir acerca de la disolución
 5 anticipada de la Compañía; I). Reformar los presentes
 6 Estatutos previa autorización de la Junta General de
 7 Socios; J). Conocer y resolver los asuntos que sometan
 8 a su consideración los funcionarios o socios de la
 9 Compañía; K). Dictar cuantos acuerdos y resoluciones
 10 estime necesarios para la mejor orientación y marcha de
 11 los negocios sociales; y, L). Las demás atribuciones
 12 señaladas en la Ley o en los presentes Estatutos,
 13 inclusive la de interpretar obligatoriamente los
 14 mismos.

14 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-

15 ARTICULO DECIMO SEXTO:- El Presidente de la Compañía no
 16 requiere ser socio de la misma y durará cinco años en
 17 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser elegido
 18 indefinidamente. Son sus atribuciones y deberes: A).
 19 Presidir las sesiones de Junta General de Socios; B).
 20 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal,
 21 enfermedad o impedimento de éste; y, C). Las demás
 22 señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos. En
 23 caso de falta del Presidente, será reemplazado por el
 24 socio que designe al efecto la Junta General de
 25 Socios.

26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE.- La Junta General
 27 de Socios designará al Gerente, quien



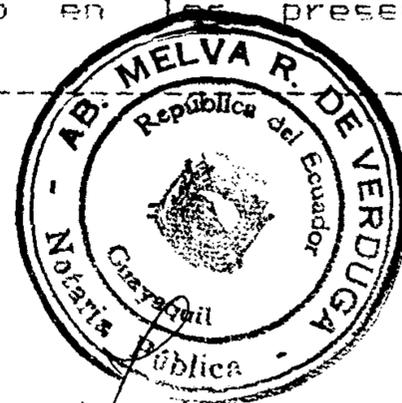
1 Socio de la Compañía; durará cinco años en el ejercicio
2 de su cargo. percibirá la remuneración que la misma
3 Junta General de Socios le asignare.-----

4 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Son deberes y atribuciones del
5 Gerente de la Compañía; A). Ejercer la Representación
6 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en todos
7 sus negocios y operaciones, pudiendo realizar en forma
8 individual a nombre y en representación de ella toda
9 clase de gestiones, actos y contratos por los cuales la
10 Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones de
11 cualquier naturaleza o clase de conformidad con la Ley
12 y los presentes Estatutos; B). Suscribir con el
13 Presidente, los certificados de aportación; C).
14 Convocar a Juntas Generales; D). Actuar como Secretario
15 en las sesiones de dichas Juntas; E). Suscribir con el
16 Presidente, las Actas de las sesiones de las Juntas
17 Generales y guardarque se lleve debidamente el
18 respectivo Libro de Actas y los expedientes de cada
19 Junta, de acuerdo a los que señala el Artículo Décimo
20 Tercero de estos Estatutos; F). Presentar anualmente a
21 la Junta General de Socios el Balance General, el
22 Inventario, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
23 la propuesta de distribución de utilidades y su informe
24 anual sobre operaciones sociales; G). Cuidar que se
25 lleve el Libro de Socios y Participaciones; H).
26 Disponer de las reservas de libre disposición de la
27 Compañía, de manera que más convenga a los intereses de
28 la misma; I). Inscribir en el mes de Enero de cada año,



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 en el Registro Mercantil del Cantón una lista completa
2 de los socios de la Compañía, con indicación del
3 nombre, apellidos y monto del capital aportado. Si no
4 hubiere acaecido alteración alguna en la nómina de los
5 socios y en la cuantía de las aportaciones desde la
6 presentación de la última lista, bastará presentar una
7 declaración en tal sentido. Igualmente, deberá
8 inscribir en el Registro Mercantil los nombramientos de
9 liquidadores; J). Organizar las oficinas y dependencias
10 de la Compañía y nombrar y remover libremente a los
11 empleados y dependientes, a todos los cuales les fijará
12 las remuneraciones y atribuciones correspondientes y
13 les exigirá el cumplimiento en sus deberes; K).
14 Administrar en general, todos y cada uno de los
15 negocios, bienes y propiedades de la Compañía,
16 dirigiendo o realizando singularmente todos los actos y
17 contratos de la misma; L). Cumplir y hacer cumplir las
18 leyes, el contrato social y los acuerdos y resoluciones
19 de la Junta General; M). Abrir las sucursales y
20 agencias de la Compañía; de conformidad con las
21 resoluciones de la Junta General y de acuerdo con la
22 Ley; N). Responder por la marcha de los negocios
23 sociales y en general administrar directamente la
24 Compañía y promover por cuantos medios estén a su
25 alcance su desarrollo, sin más reservas que las
26 funciones asignadas a la Junta General; y. N). Las
27 demás atribuciones en la Ley o en los presentes
28 Estatutos.



1 ARTICULO DECIMO NOVENO: SUBROGACION DEL GERENTE.- Para
2 el efecto de falta definitiva, por cualquier causa, del
3 Gerente. será subrogado por el Presidente de la
4 Compañía, con iguales atribuciones, pero éste tendrá la
5 obligación de convocar a Junta General de Socios, tan
6 pronto le sea posible, la cua; deberá decidir sobre el
7 particular.-----

8 CLAUSULA TERCERA: DECLARACION.- Los comparecientes
9 declaran que se reservan el derecho de elegir los
10 Administradores y funcionarios de la Compañía en la
11 primera Junta General de Socios que se celebre, una vez
12 que esté aprobada su personería jurídica, y facultan y
13 autorizan al señor Abogado JORGE ENRIQUE CRUZ
14 SALAVARRIA, para que realice todas las gestiones
15 necesarias para lograr la Constitución Legal de la
16 Compañía.-----

17 CONCLUSION.- Agregue Usted, Señora Notario, las demás
18 cláusulas de rigor para obtener la plena validez de
19 esta escritura pública, y deje constancia de que
20 cualquiera de los interesados pueden solicitar y
21 obtener la inscripción de la misma en el Registro
22 Mercantil.-----

23 Firmado) ilegible. Abogado Jorge Enrique Cruz
24 Salavarría. registro número mil ochocientos setenta y
25 nueve - Guayas.-----

26 ----- (HASTA AQUI LA MINUTA) -----

27 Los comparecientes aprueban el contenido de la minuta
28 inserta, la misma que queda elevada a escritura

No.94-013

Guayaquil, julio 14 de 1994

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la compañía FERRETERIA INDUSTRIAL Y PRODUCTOS DE ACERO C.LTDA. (FINPAC), cuyo capital suscrito asciende a la cantidad de DOS MILLONES 00/100 SUCRES (S/2'000.000,00), habiéndose pagado el 50% de dicho monto según detalle:

<u>S O C I O S</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
FRANKLIN JAVIER CRUZ CH:	S/. 995.000,00
RENE EZEQUIEL CRUZ CHONG:	2.500,00
NURY MARLENE CRUZ CH:	<u>2.500,00</u>
TOTAL:	S/. 1'000.000,00 =====

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON 00/100 SUCRES (S/1'000.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente
por **BANCO DE MACHALA**

FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL MAYOR: P. Ycaza 437. Telf: 566800. Casilla 09018982. Telex: 04-3332 Banmac Ed. Fax: 563354.
AGENCIA ALBORADA: Ave. Guillermo Pareja Rolando y Teodoro Maldonado (esq.) Telf: 239541.
AGENCIA URDESA: Ave. Las Lomas 210 y V. E. Estrada. Telf: 561372. Fax: 380032.



públicas para que surta sus efectos legales.-----

1 El capital social de la compañía en formación es de dos
2 millones de sucres.-----

3 Queda agregado a mi registro formando parte integrante
4 de la presente: El certificado de la Cuenta de
5 Integración de Capital a favor de la Compañía
6 FERRETERIA INDUSTRIAL Y PRODUCTOS DEL ACERO C. LTDA.
7 (FINPAC); cuyo tenor se acompañará en cada uno de los
8 testimonios que de la presente se dieren.-----

9 Leída que fue íntegramente por mí, la Notario a los
10 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y
11 ratifican en todas sus partes, y para constancia firman
12 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-P

13
14 *[Signature]*
15 ING. FRANKLIN JAVIER CRUZ CHIONG
C.C. No. 0906426580

16 *[Signature]*
17 RENE EZEQUIEL CRUZ CHONG
C.C. No. 0909710717

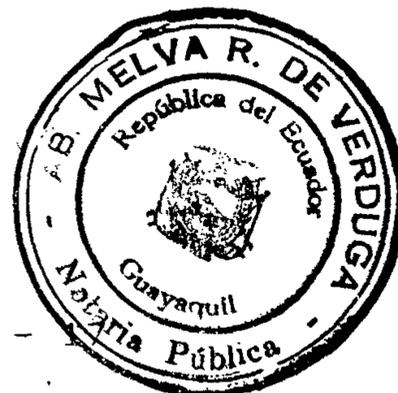
18 *[Signature]*
19 NURY MARLENE CRUZ CHIONG
C.E. No. 091125190-8

20 *[Signature]*
21 AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

22 DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y, QUE SE OTORGO
23 ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO
24 QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS
25 DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

26 LA NOTARIO.

[Signature]
27 AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
28 GUAYAQUIL



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CUATRO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA AGOSTO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL CONTRATO ESCRITURARIO DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: FERRETERIA INDUSTRIAL Y PRODUCTOS DEL ACERO C.LTDA. (FINPAC), DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE TESTIMONIO.- GUAYAQUIL, QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE.- LA NOTARIO.

Melva R. de Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA ESCUOLA SEXTA
GUAYAQUIL



CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-0003721, dictada el 22 de Agosto de 1994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada FERRETERIA INDUSTRIAL Y PRODUCTOS DEL ACERO C. LTDA. (FINPAC), de fojas 46.564 a 46.584, número 14.163 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.389 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre diecinueve de mil novecientos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil .-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CEA-

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1975.-
 Guayaquil, Octubre diecinueve de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil

[Handwritten Signature]
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 3.397, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Octubre diecinueve de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil

[Handwritten Signature]
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada FERRERÍA INDUSTRIAL Y PRODUCTOS DEL ACEÑO C. LTDA. (FINPAC) .- Guayaquil, Octubre diecinueve de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil

[Handwritten Signature]
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

